



Resolución Jefatural

N° 309-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

27 NOV. 2018

Vistos, el Informe N° 1014-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6289-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 204-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, el Memorandum N° 4992-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 174-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, la Carta N° 187-2017-MS.ING.SL/SUP.FAZ.TC y la Carta N° 175-2017-MS.ING.SL/SUP.FAZ.TC;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de noviembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 037-2015-MINEDU/UE 108, para la Contratación de Ejecución de Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio de Zela, Tacna - Tacna - Tacna", posteriormente, con fecha 04 de abril de 2016, se suscribió el Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del mencionado proceso de selección, con el CONSORCIO MAPACHO conformado por las empresas EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA y CONSTRUCTORA MECH S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 21'804,558.71 (Veintiún Millones Ochocientos Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 71/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 27 de enero de 2016, la Entidad convocó el Concurso Público N° 001-2016-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio de Zela, Tacna - Tacna - Tacna"; posteriormente, con fecha 09 de mayo de 2016, se suscribió el Contrato N° 57-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del mencionado proceso de selección, con la empresa MS INGENIEROS S.L. SUCURSAL EN PERÚ, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 546,018.23 (Quinientos Cuarenta y Seis Mil Dieciocho con 23/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 1759-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 12 de mayo de 2016, la Entidad le comunicó que la fecha de inicio de los servicios de supervisión se contabilizará a partir del 13 de mayo de 2016;

Que, a través del Oficio N° 1760-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de mayo de 2016, la Entidad le comunicó que al haberse



cumplido con las condiciones establecidas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedó fijado el 13 de mayo de 2016 como fecha de inicio de obra ejecución de la obra;

Que, mediante Asiento N° 108 del Cuaderno de Obra de fecha 18 de agosto de 2016, el Contratista señaló que el lineamiento del perímetro del terreno en la Calle Piura y guarda un lineamiento recto que no tiene el quiebre a 90° de 0.60m hacia la pista como indica el plano AR-10-12 (a unos 8m antes de llegar a la Calle Alto Lima), por lo que, solicitó que el Supervisor le indique que si de todas maneras se hará dicho quiebre hacia la pista;

Que, a través del Asiento N° 109 del Cuaderno de Obra de fecha 18 de agosto de 2016, el Supervisor indicó que en relación a la consulta del cerco perimétrico, se realizará de acuerdo al lineamiento del perímetro del terreno ya que de otro modo estaríamos invadiendo la propiedad pública;

Que, con Carta N° 151-2016 MS INGS.SL/SUP.FAZ.TC, recibida por la Entidad el 22 de agosto de 2016, el Supervisor informó que de acuerdo al documento de propiedad del terreno registrado en la Ficha Registral N° 33705, el mismo no guarda relación con los planos de topografía y de la planta general; señalando que habiendo realizado el trazo para la cimentación del muro perimétrico, se advierte que la profundidad que manda el Plano de E-EX Plano 11, donde se indica los tramos del 18 al 15 deberá realizarse una excavación de 2.90m de profundidad, se realizará el tipo de acuerdo al detalle que especifica el Plano muro de sección de 18-16, señalando que la profundidad de la zapata y cimentación va a ejecutarse de acuerdo a la estabilidad del terreno, con una profundidad de -1.75m con una longitud de 42.61 ml;

Que, mediante Oficio N° 2873-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 26 de agosto de 2016, la Entidad absolvió las consultas sobre alineamiento de cerco y profundidad de cimentación de muro de contención en virtud del Informe N° 120-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-MAC, del Especialista de Arquitectura del Equipo de Ingeniería de Obras, señaló que considera prudente y coherentemente técnico la determinación del Supervisor respecto al alineamiento del perímetro del terreno, en hacer prevalecer las medidas y linderos de acuerdo a la Ficha Registral N° 33705 y del Informe N° 36-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-PMM, del Especialista Estructural del Equipo de Ingeniería de Obras, indicó que el quiebre o alineamiento del cerco perimétrico colindante con la calle Piura, no amerita modificar la estructura de los planos de los muros de contención, por lo que, recomienda que se continúe con la ejecución de acuerdo a los planos del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 178-2016 MS INGS.SL/SUP.FAZ.TC, recibida por la Entidad el 04 de octubre de 2016, el Supervisor informó sobre la profundidad de la cimentación del muro de contención en el tramo del patio de primaria, señalando que en el sector del patio de primaria (muro sección tramo 18-16 muro sección tramo 16-13), no era concurrente realizar dicha excavación, dado que, al hacer la evaluación estructural de la propuesta alcanzada por parte del Contratista, está se encontraba muy por encima inclusive de lo que precisa el plano E-EX Lamina 12, por lo que, se procedió a realizar el cambio;

Que, mediante Oficio N° 3571-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 02 de noviembre de 2016, la Entidad se pronunció sobre la profundidad de la cimentación del muro de contención, respecto al tramo del patio de primaria, a través del Informe N° 43-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-PMM, del Especialista





Resolución Jefatural

N° 309-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

27 NOV. 2018

Estructural del Equipo de Ingeniería de Obras, indicó que en la visita de campo que se realizó a la obra los días 13 y 14 de octubre de 2016, analizó el tramo del muro de contención aludido, informando que de la excavación pudo verificar que el suelo del nivel actual hasta el fondo de cimentación es de relleno, suelto, desmonte, con presencia de pedazos de ladrillo, tacos de madera, plástico, etc., indicando que es probable que el relleno sea del movimiento de tierras de la Etapa de Obra anterior; pero de ninguna manera es un terreno natural y que se desconoce su nivel, (NTN). El desnivel entre NPT del Patio y el nivel del fondo de cimentación existente, medido in situ es de 1.10m, observando de todas maneras que no se cumplía lo especificado en el Plano E-EX11 profundidad mínima de cimentación 2.0m a partir del N.T.N., esto al margen de la altura libres de las pantallas expuestas; señalando que también efectuó un cálculo de verificación para estas condiciones reales de obra, aun asumiendo un valor del 50% del R_t , del Expediente Técnico, considerando además una sobrecarga de 500 kg/m² para la vereda del pavimento, el diseño propuesto del Contratista cumple con los requisitos reglamentarios para su seguridad y estabilidad estructural, con lo que queda aclarado la construcción del muro sin solicitar la opinión del Proyectista (Entidad), dada la naturaleza de la consulta de obra;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 06 de febrero de 2017, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende a S/ 55,181.29 (Cincuenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Uno con 29/100 Soles) que representa una incidencia de 0,25% del monto del contrato original; asimismo aprobó el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, cuyo presupuesto asciende a S/ 4,871.83 (Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Uno con 83/100 Soles) que representa una incidencia de 0,020%, y una incidencia acumulada de 0,23% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 25 de abril de 2017, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 al Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende a S/ 901,501.83 (Novecientos Un Mil Quinientos Uno con 83/100 Soles) que representa una incidencia de 4,13% del monto del contrato original; asimismo aprobó el Deductivo Vinculante de Obra N° 02, cuyo presupuesto asciende a S/ 349,756.73 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 73/100 Soles) que representa una incidencia de -1,60%, y una incidencia acumulada de 2,76% del monto del contrato original;

Que, a través de la Carta N° 175-2017-MS.ING.SL/SUP.FAZ.TC y la Carta N° 187-2017-MS.ING.SL/SUP.FAZ.TC, recibidas por la Entidad el 06 de octubre y 28 de diciembre de 2017, respectivamente, el Supervisor en mérito a su Informe N° 36-2017-INFO/MS INGS.SL/SUP-FAZ, concluyó que corresponde aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 03, al Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende a S/ 4,558.27 (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 27/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -0.02% del monto



contractual original; precisando que el Deductivo de Obra N° 03 surge debido a que se modificó el muro de contención del cerco perimetral de la Calle Piura en el tramo H1-H9, modificación que fue propuesta por el Contratista, que consiste en disminuir la altura de la pantalla del muro en 30 cm (encofrado, acero y concreto $f'c=210$ kg/cm²), que fue motivada, debido a que con la nueva altura es suficiente para sobrepasar el nivel de la vereda exterior, señalando que la profundidad de la cimentación y las dimensiones de la zapata se han ejecutado tal como indica el Expediente Técnico;

Que, con Informe N° 174-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS e Informe N° 204-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, de fecha 29 de agosto de 2018 y 05 de noviembre de 2018, respectivamente, que cuentan con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 03, del Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 4,558.27 (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 27/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,020% y una incidencia acumulada de 2,74% del monto del contrato original, menor al 25% que establece la norma de contrataciones del Estado; señalando que el Deductivo de Obra N° 03 resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo precisó que:

- i. El Deductivo de Obra N° 03 consiste en disminuir la altura de cimentación del muro de contención en 30m en la Calle Piura, para el cerco perimetral entre el tramo I, tramo H (H1 al H9), y tramo F, en los cuales se modificó la profundidad, situación que surgió debido a la situación real del terreno que se encontró durante la ejecución del Saldo de Obra en la zona del cerco perimétrico, replanteándose la cimentación de acuerdo a la estabilidad del terreno, precisando que con la nueva altura es suficiente para sobrepasar el nivel de la vereda exterior concordante con el pronunciamiento del Supervisor (Carta N° 151-2016 MS INGS.SL/SUP.FAZ.TC), con lo cual se logra uniformidad, estabilidad y seguridad del muro en este tramo.
- ii. El Deductivo resulta indispensable con el fin de cautelar los intereses del Estado (menos prestaciones del Ejecutor), y no afecta la finalidad del contrato.

Que, mediante Memorándum N° 4992-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y Memorándum N° 6289-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de septiembre de 2018 y 07 de noviembre de 2018, respectivamente el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que, solicitó la emisión del informe legal, así como el proyecto de resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1014-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 19 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por el Coordinador de Obra y la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° de la Ley y el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 03 del Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 4,558.27 (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 27/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,020% y una incidencia acumulada de 2,74% del monto del contrato original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo, el monto a ser Deducido se encuentra por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original:





Resolución Jefatural

N° 309-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

27 NOV. 2018

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*.

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF indica: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de septiembre de



2018, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

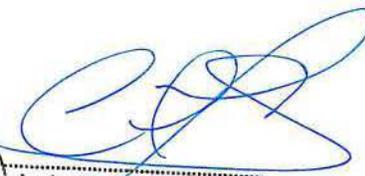
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra N° 03, al Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 037-2015-MINEDU/UE 108, para la Contratación de Ejecución de Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio de Zela, Tacna - Tacna - Tacna", a cargo del CONSORCIO MAPACHO conformado por las empresas EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA y CONSTRUCTORA MECH S.R.L., por el monto de S/ 4,558.27 (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 27/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,020% y una incidencia acumulada de 2,74% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO MAPACHO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Luis Felipe Gil Solís
Director del Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

**CARGO
UGEO
PRONIED**

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación
NoPara

Lima, 27 NOV. 2018

OFICIO N° 3333 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO MAPACHO

(Conformado por las empresas EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA y CONSTRUCTORA MECH S.R.L.)

Alameda del Corregidor N° 718 Urbanización Molina Vieja 1° Etapa.

La Molina – Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED.
Expediente: 47040-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 309 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 03 del Contrato de la referencia, para la Ejecución de Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio de Zela, Tacna - Tacna - Tacna".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Luis Felipe Gil Soils
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED

28/11/2018
3:50pm.
AYDLA BROWN
RQUEL
45851235



INFORME N° 1014-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : **Presupuesto Deductivo de Obra N° 03**
Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio de Zela, Tacna - Tacna - Tacna".
Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED
Contratista: CONSORCIO MAPACHO conformado por las empresas EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA y CONSTRUCTORA MECH S.R.L.

Referencia : 1) Memorándum N° 6289-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
2) Informe N° 204-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS
3) Memorándum N° 4992-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
4) Informe N° 174-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS
5) Carta N° 187-2017-MS.ING.SL/SUP.FAZ.TC
6) Carta N° 175-2017-MS.ING.SL/SUP.FAZ.TC
Expediente N° 47040-2018

Fecha : Lima, 19 de noviembre de 2018



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al tema del asunto y los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 10 de noviembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 037-2015-MINEDU/UE 108, para la Contratación de Ejecución de Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio de Zela, Tacna - Tacna - Tacna", posteriormente, con fecha 04 de abril de 2016, se suscribió el Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del mencionado procedimiento de selección, con el CONSORCIO MAPACHO conformado por las empresas EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA y CONSTRUCTORA MECH S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 21'804,558.71 (Veintiún Millones Ochocientos Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 71/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, para la ejecución de la obra.

1.2 Con fecha 27 de enero de 2016, la Entidad convocó el Concurso Público N° 001-2016-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio de Zela, Tacna - Tacna - Tacna"; posteriormente, con fecha 09 de mayo de 2016, se suscribió el Contrato N° 57-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del mencionado procedimiento de selección, con la empresa MS INGENIEROS S.L. SUCURSAL EN PERÚ, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 546,018.23 (Quinientos Cuarenta y Seis Mil Dieciocho con 23/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la





prestación de servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

- 1.3 Mediante Oficio N° 1759-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 12 de mayo de 2016, la Entidad le comunicó que la fecha de inicio de los servicios de supervisión se contabilizará a partir del 13 de mayo de 2016.
- 1.4 A través del Oficio N° 1760-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de mayo de 2016, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedó fijado el 13 de mayo de 2016 como fecha de inicio de obra ejecución de la obra.
- 1.5 Mediante Asiento N° 108 del Cuaderno de Obra de fecha 18 de agosto de 2016, el Contratista señaló que el lineamiento del perímetro del terreno en la Calle Piura y guarda un lineamiento recto que no tiene el quiebre a 90° de 0.60m hacia la pista como indica el plano AR-10-12 (a unos 8m antes de llegar a la Calle Alto Lima), por lo que, solicitó que el Supervisor le indique que si de todas maneras se hará dicho quiebre hacia la pista.
- 1.6 A través del Asiento N° 109 del Cuaderno de Obra de fecha 18 de agosto de 2016, el Supervisor indicó que en relación a la consulta del cerco perimétrico, se realizará de acuerdo al lineamiento del perímetro del terreno ya que de otro modo estaríamos invadiendo la propiedad pública.
- 1.7 Con Carta N° 151-2016 MS INGS.SL/SUP.FAZ.TC, recibida por la Entidad el 22 de agosto de 2016, el Supervisor informó que de acuerdo al documento de propiedad del terreno registrado en la Ficha Registral N° 33705, el mismo no guarda relación con los planos de topografía y de la planta general; señalando que habiendo realizado el trazo para la cimentación del muro perimétrico, se advierte que la profundidad que manda el Plano de E-EX Plano 11, donde se indica los tramos del 18 al 15 deberá realizarse una excavación de 2.90m de profundidad, se realizará el tipo de acuerdo al detalle que especifica el Plano muro de sección de 18-16, señalando que la profundidad de la zapata y cimentación va a ejecutarse de acuerdo a la estabilidad del terreno, con una profundidad de -1.75m con una longitud de 42.61 ml.
- 1.8 Mediante Oficio N° 2873-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 26 de agosto de 2016, la Entidad absolvió las consultas sobre alineamiento de cerco y profundidad de cimentación de muro de contención en virtud del Informe N° 120-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-MAC, del Especialista de Arquitectura del Equipo de Ingeniería de Obras, señaló que considera prudente y coherentemente técnico la determinación del Supervisor respecto al alineamiento del perímetro del terreno, en hacer prevalecer las medidas y linderos de acuerdo a la Ficha Registral N° 33705 y del Informe N° 36-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-PMM, del Especialista Estructural del Equipo de Ingeniería de Obras, indicó que el quiebre o alineamiento del cerco perimétrico colindante con la calle Piura, no amerita modificar la estructura de los planos de los muros de contención, por lo que, recomienda que se continúe con la ejecución de acuerdo a los planos del proyecto.





- 1.9 A través de la Carta N° 178-2016 MS INGS.SL/SUP.FAZ.TC, recibida por la Entidad el 04 de octubre de 2016, el Supervisor informó sobre la profundidad de la cimentación del muro de contención en el tramo del patio de primaria, señalando que en el sector del patio de primaria (muro sección tramo 18-16 muro sección tramo 16-13), no era concurrente realizar dicha excavación, dado que, al hacer la evaluación estructural de la propuesta alcanzada por parte del Contratista, está se encontraba muy por encima inclusive de lo que precisa el plano E-EX Lamina 12, por lo que, se procedió a realizar el cambio.
- 1.10 Mediante Oficio N° 3571-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 02 de noviembre de 2016, la Entidad se pronunció sobre la profundidad de la cimentación del muro de contención, respecto al tramo del patio de primaria, a través del Informe N° 48-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-PMM, del Especialista Estructural del Equipo de Ingeniería de Obras, indicó que en la visita de campo que se realizó a la obra los días 13 y 14 de octubre de 2016, analizó el tramo del muro de contención aludido, informando que de la excavación pudo verificar que el suelo del nivel actual hasta el fondo de cimentación es de relleno, suelto, desmonte, con presencia de pedazos de ladrillo, tacos de madera, plástico, etc., indicando que es probable que el relleno sea del movimiento de tierras de la Etapa de Obra anterior; pero de ninguna manera es un terreno natural y que se desconoce su nivel, (NTN). El desnivel entre NPT del Patio y el nivel del fondo de cimentación existente, medido in situ es de 1.10m, observando de todas maneras que no se cumplía lo especificado en el Plano E-EX11 profundidad mínima de cimentación 2.0m a partir del N.T.N., esto al margen de la altura libres de las pantallas expuestas; señalando que también efectuó un cálculo de verificación para estas condiciones reales de obra, aun asumiendo un valor del 50% del Rt, del Expediente Técnico, considerando además una sobrecarga de 500 kg/m² para la vereda del pavimento, el diseño propuesto del Contratista cumple con los requisitos reglamentarios para su seguridad y estabilidad estructural, con lo que queda aclarado la construcción del muro sin solicitar la opinión del Proyectista (Entidad), dada la naturaleza de la consulta de obra.
- 1.11 Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 06 de febrero de 2017, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende a S/ 55,181.29 (Cincuenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Uno con 29/100 Soles) que representa una incidencia de 0,25% del monto del contrato original; asimismo aprobó el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, cuyo presupuesto asciende a S/ 4,871.83 (Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Uno con 83/100 Soles) que representa una incidencia de - 0,02%, y una incidencia acumulada de 0,23% del monto del contrato original.
- 1.12 Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 25 de abril de 2017, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 al Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende a S/ 901,501.83 (Novecientos Un Mil Quinientos Uno con 83/100 Soles) que representa una incidencia de 4,13% del monto del contrato original; asimismo aprobó el Deductivo Vinculante de Obra N° 02, cuyo presupuesto asciende a S/ 349,756.73 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 73/100 Soles) que representa una incidencia de -1,60%, y una incidencia acumulada de 2,76% del monto del contrato original.
- 1.13 A través de la Carta N° 175-2017-MS.ING.SL/SUP.FAZ.TC y la Carta N° 187-2017-MS.ING.SL/SUP.FAZ.TC, recibidas por la Entidad el 06 de octubre y 28 de diciembre





de 2017, respectivamente, el Supervisor en mérito a su Informe N° 36-2017-INFO/MS INGS.SL/SUP-FAZ, concluyó que corresponde aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 03, al Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende a S/ 4,558.27 (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 27/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -0.020% del monto contractual original; precisando que el Deductivo de Obra N° 03 surge debido a que se modificó el muro de contención del cerco perimetral de la Calle Piura en el tramo H1-H9, modificación que fue propuesta por el Contratista, que consiste en disminuir la altura de la pantalla del muro en 30 cm (encofrado, acero y concreto $f'c=210$ kg/cm²), que fue motivada, debido a que con la nueva altura es suficiente para sobrepasar el nivel de la vereda exterior, señalando que la profundidad de la cimentación y las dimensiones de la zapata se han ejecutado tal como indica el Expediente Técnico.

- 1.14 Con Informe N° 174-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS e Informe N° 204-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, de fecha 29 de agosto de 2018 y 05 de noviembre de 2018, respectivamente, que cuentan con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 03, del Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 4,558.27 (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 27/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,020% % y una incidencia acumulada de 2,74% del monto del contrato original, menor al 25% que establece la norma de contrataciones del Estado; señalando que el Deductivo de Obra N° 03 resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.
- 1.15 Mediante Memorándum N° 4992-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y Memorándum N° 6289-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de septiembre de 2018 y 07 de noviembre de 2018, respectivamente el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que, solicitó la emisión del informe legal, así como el proyecto de resolución y oficio de notificación correspondiente.

2. NORMATIVA APLICABLE:

2.1 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado modificado.

"Artículo 41°.- Modificaciones al contrato.

34.1 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

2.2 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

"Artículo 174.- Adicionales y Reducciones





Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)"

3. ANÁLISIS:

3.1 La normativa de contratación pública aplicable al contrato señala que una Entidad puede modificar el precio del contrato al ordenar la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

3.2 En ese contexto, cabe señalar que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, área usuaria, a través de lo informado por el Coordinador de la Obra, mediante Informe N° 174-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS e Informe N° 204-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, de fecha 29 de agosto de 2018 y 05 de noviembre de 2018, respectivamente, que cuentan con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 03, del Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 4,558.27 (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 27/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,020% y una incidencia acumulada de 2,74% del monto del contrato original, menor al 25% que establece la norma de contrataciones del Estado; señalando que el Deductivo de Obra N° 03 resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo precisó que:

- i. El Deductivo de Obra N° 03 consiste en disminuir la altura de cimentación del muro de contención en 30m en la Calle Piura, para el cerco perimetral entre el tramo I, tramo H (H1 al H9), y tramo F, en los cuales se modificó la profundidad, situación que surgió debido a la situación real del terreno que se encontró durante la ejecución del Saldo de Obra en la zona del cerco perimétrico, replanteándose la cimentación de acuerdo a la estabilidad del terreno, precisando que con la nueva altura es suficiente para sobrepasar el nivel de la vereda exterior concordante con el pronunciamiento del Supervisor (Carta N° 151-2016 MS INGS.SL/SUP.FAZ.TC), con lo cual se logra uniformidad, estabilidad y seguridad del muro en este tramo.
- ii. El Deductivo resulta indispensable con el fin de cautelar los intereses del Estado (menos prestaciones del Ejecutor), y no afecta la finalidad del contrato.

En consecuencia, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras recomendó efectuar el Deductivo correspondiente, señalando que resulta indispensable con el fin de cautelar los intereses del Estado (menos prestaciones del Ejecutor); además que el monto que asciende el presente Deductivo de Obra es inferior al porcentaje establecido en la normativa de contratación estatal (25%).

3.3 De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, se puede apreciar que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 03, recomendada por la Unidad Gerencial de



Estudios y Obras, materia de aprobación, se encuentra fundamentada en la normatividad aludida.

Además que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 03 se encuentra sustentada por el área usuaria (Unidad Gerencial de Estudios y Obras), quienes indicaron que la misma resulta indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el fin de cautelar los intereses del Estado (menos prestaciones del Ejecutor), cuyo porcentaje es inferior al límite establecido en el articulado acotado.

Por tanto, corresponde aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 03, al Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 037-2015-MINEDU/UE 108, para la Contratación de Ejecución de Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio de Zela, Tacna - Tacna - Tacna", a cargo del CONSORCIO MAPACHO conformado por las empresas EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA y CONSTRUCTORA MECH S.R.L., por el monto de S/ 4,558.27 (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 27/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0.020% del monto contractual original.

- 3.4 Por otro lado, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de deductivos de prestaciones de obra, por lo tanto, corresponde, que la Resolución Jefatural que apruebe el deductivo, sea suscrito por el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras.
- 3.5 Cabe señalar que el presente Informe es una opinión estrictamente legal en virtud a lo opinado por el Coordinador de Obra, y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la procedencia para el trámite del Presupuesto Deductivo de Obra N° 03, en virtud a lo opinado por el Coordinador de la Obra, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.
- 4.2 Se concluye que, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 41° de la Ley y el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 03 del Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 037-2015-MINEDU/UE 108, para la Contratación de Ejecución de Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio de Zela, Tacna - Tacna - Tacna", a cargo del a cargo del CONSORCIO MAPACHO conformado por las empresas EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA y CONSTRUCTORA MECH S.R.L., por el monto de S/ 4,558.27 (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 27/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,020% y una incidencia acumulada de 2,74% del monto del contrato original. lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad





del contrato; asimismo, el monto a ser Deducido se encuentra por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

- 4.3 Se recomienda notificar a la empresa CONSORCIO MAPACHO conformado por las empresas EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA y CONSTRUCTORA MECH S.R.L., conforme a ley.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Maribel Miluska Pillco Puma
Abogada – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

“Efectuada la revisión al Informe N° 1014-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual suscribe en señal de conformidad, y, eleva a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica”.

Ivette Alvino Cruz
Abogada – PRONIED
Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual

“Visto el Informe N° 1014-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme y hace suyo el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente”. Lima 19 de noviembre de 2018.



Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría
Jurídica
PRONIED

